ACUERDO No. 009 DE 2021
(29 de Octubre)

Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, establecido en el Acuerdo No.011 del 28 de diciembre de 2017.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias; el Decreto 115 de 1996 y el decreto municipal 222 de agosto 31 de 2012 y el acuerdo de Junta Directiva de la ESPA E.S.P. N°02 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"

Que el artículo 365 de la Constitución Política indica que, *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP, es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios bajo la forma de empresa industrial y comercial del estado, sujeta al régimen previsto para las empresas de servicios públicos contempladas en la ley 142 de 1994.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, es la prestación de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado en el municipio de Acacías (Meta). Presentando a sus usuarios rigurosos criterios de eficiencia administrativa, empleando sistemas técnicos de organización, y garantizando a los usuarios la prestación eficiente, continua y económica de los servicios públicos en mención, de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994.

Que el régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, es el derecho privado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 (Modificado por el artículo 3° de la ley 689 de 2001) y 32 de la ley 142 de 1994, los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 (Modificada por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011).

En el desarrollo de su objeto, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, debe celebrar los actos o contratos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines legales y misionales.

En el artículo 30 del manual de contratación, denominado *"SOLICITUD PÚBLICA DE PROPUESTAS"* establece que se acudirá al mecanismo de solicitud pública de propuestas en los siguientes casos:

ACUERDO No. 009 DE 2021
(29 de Octubre)

(...)
"

a. *Cuando el valor estimado del contrato sea superior a mil doscientos (1.200) e inferior o igual a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, y no se trate de los casos regulados en los artículos 27 y 28 del presente manual de contratación." (...)*

Quedando así un vacío, de cual es el paso a seguir cuando el valor estimado del contrato supera los a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, es por ello que debemos remitirnos al numeral 13 del articulo 21 del Acuerdo de Junta Directiva N°.02 del 22 de marzo de 2011, el cual establece que es función de la junta directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP.

(...)
"13. Autorizar al Gerente para la celebración de contratos y de actos hasta una cuantía de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si supera esta cuantía se requerirá autorización previa de la junta directiva" (...)

Por lo anterior, resulta pertinente conservar lo desarrollado por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP, acogido mediante el Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, aclarando e incorporando mediante un parágrafo en el precitado artículo 30, que establezca que cualquier acto o contrato que supere los seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá aplicar el procedimiento de solicitud publica de propuestas previa autorización de la junta directiva para su celebración.

Que en virtud de lo anterior, y en atención a los fines que persigue la contratación estatal, resulta pertinente modificar el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

En mérito de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, acogido mediante el Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017, en su artículo 30 denominado "*SOLICITUD PÚBLICA DE PROPUESTAS*", el cual quedará así:

ARTÍCULO 30 SOLICITUD PÚBLICA DE PROPUESTAS: *Se acudirá al mecanismo de solicitud pública de propuestas en los siguientes casos:*

a. Cuando el valor estimado del contrato sea superior a mil doscientos (1.200) e inferior o igual a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, y no se trate de los casos regulados en los artículos 27 y 28 del presente Manual de Contratación.

ACUERDO No. 009 DE 2021
(29 de Octubre)

PARÁGRAFO PRIMERO: *En el evento en que el valor estimado del contrato sea superior a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, también se acudirá al procedimiento descrito en el presente numeral, pero el ordenador del gasto o quien haga sus veces deberá contar con autorización previa de la junta directiva para iniciar con el proceso, su adjudicación y posterior celebración.*

El procedimiento para la selección del contratista, se realizará a través de una convocatoria pública para la presentación de las propuestas, mediante un aviso informativo el cual deberá publicarse en la pagina web de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por un termino no inferior a cinco (5) días hábiles, antes de dar inicio al proceso de selección, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial y el lugar donde se podrán retirar o consultar los pliegos de condiciones.

Las condiciones para la celebración de los contratos mediante solicitud pública de propuestas, estarán contenidas en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con los requisitos, criterios y los factores de selección establecidos en los pliegos de condiciones, el comité evaluador efectuará la comparación de las propuestas, la cual se consignará en el informe de evaluación, donde el comité conceptuará, motivadamente, a la Gerencia de la Empresa acerca de la propuesta mas favorable para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., conforme a los criterios de evaluación establecidos en el articulo 37 de este manual. Dicho informe será publicado en la página web de la empresa por un término no inferior a tres (3) días hábiles, para conocimiento de los interesados y presentación de observaciones a que haya lugar.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Si se presentan observaciones al informe de Evaluación de las propuestas por parte de los proponentes, serán resueltas en un acta de respuestas al informe de evaluación, que le será entregada al Gerente de la empresa, y se publicará en la pagina web por el termino de un (1) día hábil, para conocimiento de los interesados, dicha acta contendrá la evaluación definitiva y el concepto del Comité Evaluador sobre cual es la propuesta mas favorable para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.*

PARÁGRAFO CUARTO: *El Gerente, de acuerdo a la recomendación del Comité Evaluador, adjudicará y suscribirá el contrato.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En los casos previstos en el presente artículo será obligatoria la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta.*

ACUERDO No. 009 DE 2021
(29 de Octubre)

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente acuerdo se aplican a los procesos de contratación que se adelanten en la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP, a través de la solicitud publica de propuestas.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías (Meta) a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

El presidente,

EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

El Secretario

NELSON LOZANO CANTOR
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Acacias E.S.P.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: LILIANA BELTRÁN BURITICÁ	Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó: LILIANA BELTRÁN BURITICÁ	Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Proyectó: DARWIN DAMIÁN RODRIGUEZ ZORRO	Asesor Jurídico Externo Oficina Jurídica y Contratación	